

BASES



**BIENAL
NACIONAL
DE ARTES
VISUALES**

**DEDICADA A
ELSA NÚÑEZ**

BASES DE LA XXXI BIENAL NACIONAL DE ARTES VISUALES

LINEAMIENTOS GENERALES:

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones del Decreto núm. 475-22, de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual se establece la celebración permanente de la Bienal Nacional de Artes Visuales como un evento de divulgación artística que tiene como propósito estimular, mostrar, evaluar, valorar y proyectar el desarrollo de las artes visuales dominicanas, y que se llevará a cabo cada dos (2) años, procede a la convocatoria y celebración de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 (XXXI BNAV 2025), la cual será inaugurada el 30 de agosto de 2025 a las 7:00 de la noche en el Museo de Arte Moderno (MAM), Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

La XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 es un certamen artístico abierto a la participación de los ciudadanos dominicanos, residentes o no en el país, así como de los extranjeros residentes legales en la República Dominicana por un mínimo de cinco (5) años. Este evento consiste en una gran exposición central en los espacios del Museo de Arte Moderno, conformada por las obras escogidas por el Jurado de Selección, así como por las obras del artista homenajeado.

OBJETIVOS:

Los principales objetivos de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 son estimular, mostrar, evaluar, valorar y proyectar el desarrollo de las artes visuales dominicanas en la actualidad, subrayando la importancia de propiciar la creatividad, la diversidad de medios y lenguajes estéticos, así como la educación, en beneficio del desarrollo artístico y cultural de la sociedad dominicana. La XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 se constituye en el evento de artes visuales más significativo de la República Dominicana, enfatizando la valoración y proyección de la producción simbólica nacional, así como el fomento de la reflexión y la investigación sobre los procesos y efectos de las prácticas artísticas contemporáneas en nuestro contexto sociocultural.

COMISIÓN ORGANIZADORA:

La Comisión Organizadora de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 estará integrada por Amaury Sánchez, viceministro de Creatividad y Formación Artística del Ministerio de Cultura, como presidente; Yamal Michelén, viceministro de Patrimonio Cultural, como asesor; Federico Fondeur, director del Museo de Arte Moderno, como coordinador, y como miembros de pleno derecho; Marianne de Tolentino, directora de la Galería Nacional de Bellas Artes; Ana Agelán Fernández, curadora del Museo de Arte Moderno; José Sejo, representante del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos (CODAP); Guadalupe Casasnovas, representante de la Asociación Dominicana de Críticos de Arte (ADCA/AICA); Juan Julio Bodden, representante de la Asociación de Galerías de Arte de la República Dominicana; Abil Peralta Agüero, coordinador de la Unidad Técnica de Cultura de la Cámara de Diputados; Plinio Chahín, representante de la Escuela de Crítica e Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); y María Amalia León, representante del Centro León.

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN

Artículo 1.- Podrán participar en la XXXI Biental Nacional de Artes Visuales 2025 todos los ciudadanos dominicanos, residentes en el país o en el extranjero, tanto de manera individual como colectiva, así como los extranjeros residentes legales en la República Dominicana por un mínimo de cinco (5) años, quienes deberán presentar una certificación expedida por la Dirección General de Migración.

Párrafo I: La participación en la XXXI Biental Nacional de Artes Visuales 2025 se realizará mediante la inscripción de la(s) obra(s) de todo artista o colectivo interesado en participar en la misma, a través de un formulario con ficha técnica proporcionado por el Departamento de Registro del Museo de Arte Moderno (MAM).

Párrafo II: No se permitirá la participación de ningún artista o colectivo fuera de concurso, excepto del artista homenajeado.

Artículo 2.- En casos de creación colectiva, los participantes deberán acreditar mediante un poder notarial su voluntad conjunta de participar en el concurso, indicando además a la persona o las personas responsables de entregar y recibir la obra. En caso de que la obra del colectivo resulte ganadora, todos los integrantes deberán presentarse para recibir el premio correspondiente.

Artículo 3.- Al momento de entregar la/s obra/s al equipo de Registro del Museo de Arte Moderno, cada participante o colectivo deberá proporcionar:

- El formulario de inscripción debidamente completado.
- Una memoria USB identificada con el nombre de la obra, que contenga:

Curriculum.

Resumen actualizado de la biografía del autor en formato Word editable.

Foto personal reciente.

Copia de la cédula de identidad de cada participante (en caso de ser un colectivo).

Foto o imagen de alta calidad de la(s) obra(s) a exhibir.

Ficha técnica de la(s) obra(s), con descripción conceptual de no más de 500 palabras.

Párrafo: El equipo técnico del Museo de Arte Moderno, una vez realizado el análisis técnico de la (s) obra(s) al momento de su registro, se reserva el derecho de considerar la inclusión o no de las mismas si no cumplen con los requerimientos dispuestos en las bases.

Artículo 4.- Ningún miembro de la Comisión Organizadora, ni sus familiares directos, ni los funcionarios o empleados que ocupen cargos como directores y/o encargados en el Ministerio de Cultura, el Museo de Arte Moderno, la Dirección General de Bellas Artes, o cualquier otra dependencia del Ministerio de Cultura, podrán participar como artistas en la XXXI Biental Nacional de Artes Visuales 2025.

CAPÍTULO II

OBRAS

Artículo 5.- Los participantes podrán concursar con un mínimo de una (1) obra y un máximo de tres (3) obras en total, aun cuando participen en diferentes categorías.

Artículo 6.- Solo se recibirán obras originales e inéditas o que no hayan sido presentadas en exposiciones ni concursos públicos o privados (en el país o en el extranjero), y cuya ejecución no date de más de dos (2) años previos a la presente convocatoria. Las obras concursantes no se considerarán inéditas en caso de ser divulgadas en las redes sociales u otro medio de comunicación antes de la premiación.

Artículo 7.- Los artistas podrán registrar sus obras en las siguientes categorías: pintura, escultura, dibujo, obra gráfica, cerámica, fotografía e imagen en movimiento. Asimismo, podrán participar en la categoría de técnica libre, que abarca diversas expresiones del arte contemporáneo, tales como instalaciones, performances, multimedia y otros medios de creación artística.

Párrafo I: Para la categoría imagen en movimiento, la propuesta debe presentarse en una memoria USB en formato MP4, con una duración máxima de seis (6) minutos.

Párrafo II: Para las categorías de instalación y performance, los artistas deberán presentar, además de la fundamentación conceptual, una propuesta museográfica que detalle todos los requerimientos técnicos. Esta debe incluir una maqueta física, con dimensiones máximas de 20 cm cúbicos, o un formato digital con vistas suficientes para comprender la obra en su totalidad.

Párrafo III: En el caso de los performances, habrá una primera presentación ante el jurado de selección en una fecha y hora previamente acordadas. Si la propuesta resulta seleccionada, se realizarán dos presentaciones adicionales: una frente al jurado de premiación y otra durante la inauguración de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025, pudiendo llevarse a cabo en cualquier espacio, interno o externo, del MAM.

Párrafo IV: Todos los requerimientos y equipos a utilizar deberán ser proporcionados por el artista.

Artículo 8.- Las obras participantes estarán limitadas a los siguientes formatos: para las bidimensionales, tamaño 2.44 x 2.44 metros y un peso máximo de 300 libras y para las tridimensionales, tamaño 3 x 3 x 3 metros y un peso máximo de 400 libras, debidamente embaladas.

Párrafo I: Toda propuesta cuya instalación museográfica se componga de materiales perecederos y/o que pueda comprometer o afectar la estructura física y arquitectónica del MAM u otro espacio museográfico seleccionado para su exhibición será desestimada de manera categórica.

Artículo 9.- El Ministerio de Cultura realizará una publicación contentiva de todas las obras participantes en la Bienal de manera física y digital.

CAPÍTULO III

RECEPCIÓN DE OBRAS E INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Todos los participantes podrán entregar sus obras y documentación completa en el Museo de Arte Moderno desde el 1ro. de abril hasta el 15 de junio de 2025, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m, y no se recibirán obras cuya documentación este incompleta.

Artículo 11.- El equipo técnico de registro del MAM recibirá las obras y documentación de los participantes durante el plazo establecido.

Párrafo: En caso de que la(s) obra(s) sea(n) entregadas por un representante, esta persona deberá estar debidamente autorizada mediante un poder de representación que cumpla con todas las formalidades legales requeridas para tal efecto.

CAPÍTULO IV

EL JURADO

Artículo 12.- El Jurado de Selección estará compuesto por tres (3) especialistas: dos (2) nacionales y uno (1) internacional y, el Jurado de Premiación, lo estará por tres (3) especialistas: dos (2) nacionales y uno (1) internacional. Ambos jurados serán escogidos por la Comisión Organizadora entre críticos, historiadores, curadores, educadores, artistas e investigadores de las artes visuales, todos ellos de reconocida trayectoria.

Artículo 13.- Los jurados sesionarán en distintos períodos o jornadas en el MAM, sin interferencias y en condiciones que garanticen la confiabilidad y validez de sus resultados, de los cuales serán los únicos responsables

Artículo 14.- Dentro de los criterios específicos de evaluación, tanto del Jurado de Selección como del Jurado de Premiación, a los cuales serán sometidas las obras participantes en cada una de las categorías establecidas en las presentes bases, se incluye la originalidad de la obra, con valores estéticos y técnicos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio artístico nacional.

Artículo 15.- Ningún miembro de la Comisión Organizadora de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025, ni funcionario del Ministerio de Cultura, ni del museo de Arte Moderno, ni de la Dirección General de Bellas Artes , podrán ser miembros de los jurados de selección o premiación.

CAPÍTULO V

SELECCIÓN Y PREMIACIÓN

Artículo 16.- Todas las obras recibidas en la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 serán evaluadas por un Jurado de Selección.

Párrafo. - El listado de las obras seleccionadas en la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 será publicado a través de los medios de comunicación masivos de circulación nacional tanto impresos como digitales.

Artículo 17.- Todas las obras seleccionadas en la XXXI Bienal serán evaluadas por un Jurado de Premiación.

Párrafo: Las obras no escogidas por el Jurado de Selección deberán ser retiradas en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la publicación del listado de obras seleccionadas y, de no ser retiradas en el plazo establecido, serán puestas a disposición del Ministerio de Cultura para decisión de su destino final.

Artículo 18.- El Jurado de Selección y el Jurado de Premiación conformarán el Gran Jurado que otorgará el Gran Premio Bienal. En caso de empate en su decisión, el presidente del Jurado de Premiación, que será dominicano, tendrá doble voto.

Artículo 19.- El Gran Premio Bienal se otorgará a la obra que presente los valores estéticos y técnicos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio artístico de la República Dominicana. Los ganadores del Gran Premio Bienal de las dos ediciones anteriores no podrán recibir el Gran Premio Bienal de la XXXI BNAV 2025.

Párrafo: Todos los artistas seleccionados recibirán un certificado de participación.

Artículo 20.- Las obras y artistas premiados serán anunciados oficialmente por la Comisión Organizadora el día de la inauguración de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales el sábado 30 de agosto de 2025.

Párrafo: Las decisiones adoptadas por el Jurado de Premiación serán emitidas mediante resolución oficial, debidamente motivada.

CAPÍTULO VI PREMIOS

Artículo 21.- El Gran Jurado de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 otorgará el Gran Premio Bienal, máximo galardón del certamen, el cual incluye un certificado y una dotación económica de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), no siendo compatible con ninguna otra premiación en la Bienal.

Artículo 22.- El Jurado de Premiación otorgará nueve (9) premios igualitarios (sin distinción de categoría), que incluyen un certificado de participación y una dotación económica de trescientos mil pesos dominicanos (RD\$300,000.00), cada uno.

Párrafo I: Los premios no podrán ser fraccionados y cada artista podrá recibir un solo premio. El Gran Jurado podrá otorgar menciones de honor sin dotación económica.

Párrafo II: En el caso de que un colectivo reciba uno de los 9 premios igualitarios, el gran premio, este se dividirá en partes iguales entre los miembros del colectivo.

CAPÍTULO VII

MUSEOGRAFÍA

Artículo 23.- En el proceso del montaje museográfico de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 se utilizarán las salas y espacios expositivos que la Comisión Organizadora estime convenientes.

Artículo 24.- En las categorías Instalación, Imagen en movimiento y Performance, el artista podrá participar en el montaje museográfico, en espacios, fechas y horarios previamente coordinados con el equipo técnico del MAM.

Párrafo: Los materiales y recursos tecnológicos requeridos para el montaje de las obras seleccionadas, deberán ser suministrados por los artistas.

Artículo 25.- Las obras seleccionadas y premiadas permanecerán expuestas en el MAM, en los espacios designados, por un período no inferior a cuatro (4) meses a partir de la apertura al público de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025.

Párrafo I: Las obras expuestas en la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025 deberán permanecer hasta la fecha de clausura, pudiendo el Comité Organizador prorrogar dicha fecha.

Artículo 26.- Las obras seleccionadas no premiadas deberán ser retiradas por los artistas o por sus apoderados en un plazo no superior a sesenta (60) días, el cual se computará a partir de la fecha de clausura de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025. En el momento de entregar sus obras, los artistas y participantes suscribirán una declaración en la que reconocerán que, en caso de que estas no sean retiradas en el plazo establecido, el Ministerio de Cultura establecerá el destino final de las mismas.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN

Artículo 27.- El Ministerio de Cultura, a través del MAM velará en todo momento por la seguridad, protección y salvaguarda de las obras recibidas. No asumirá responsabilidad alguna por el deterioro, mutilación, fractura, decoloración o manchado de las obras que se pudiesen presentar durante su manipulación y exhibición, así como por la pérdida total o parcial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, incluyendo incendio, robo, actos de vandalismo o de fuerza mayor.

CAPÍTULO IX

DERECHOS PATRIMONIALES Y DIVULGACIÓN

Artículo 28.- Los artistas premiados ceden expresamente por tiempo indefinido al Ministerio de Cultura, todos los derechos de uso de las obras ganadoras, las cuales pasarán a formar parte de la colección permanente del MAM, siendo dicha entidad su custodio.

Párrafo I: Las obras premiadas en la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales serán inventariadas por el MAM y este inventario será remitido al Ministerio de Cultura.

Párrafo: En adición a la cesión de derechos de uso, en el momento del inventario de obras, cada artista premiado deberá suscribir con el Ministerio de Cultura un descargo y finiquito por el uso de las obras por tiempo indefinido.

Artículo 29.- Los artistas cuyas obras sean seleccionadas en la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025, al aceptar las presentes bases, otorgan su autorización al Ministerio de Cultura y al MAM para reproducir, fotografiar, filmar y registrar dichas obras con fines de documentación y difusión en catálogos, publicaciones, así como en medios electrónicos y digitales.

Artículo 30.- Los participantes aceptan libre y voluntariamente todas y cada una de las cláusulas establecidas en las presentes bases de la XXXI Bienal Nacional de Artes Visuales 2025.

31 BIENAL NACIONAL DE ARTES VISUALES



m DIRECCIÓN
GENERAL DE
MUSEOS

m MUSEO
DE ARTE
MODERNO

